

Duitama 21 de septiembre de 2022

Señores:
**EST SERVITEMPORALES
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS
SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S
LABORAMOS S.A.S**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA No 011 de 2022, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN, A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA”

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

A) EST SERVITEMPORALES: presentó observaciones las cuales fueron recibidas el día 19 de septiembre de 2022 a las 9:16 am y 4:59 pm, en los siguientes términos:

OBSERVACION N° 1:

1. **OBSERVACIÓN AL CAPITULO II NUMERAL 2.7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS.**
2.7.2.1. Información financiera: La presente observación se encuentra encaminada a solicitar respetuosamente a la ESE Salud del Tundama respecto a el artículo: “*El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2020.*”, modificar la fecha de corte del registro único de proponentes e indicadores, a al periodo más reciente, es decir con corte al 31 de diciembre de 2021. Esto fundamentado en que los estados financieros de la fecha solicitada son anterior desactualizada y no refleja la realidad financiera actual de las empresas oferentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La E.S.E Salud del Tundama, manifiesta que accede a la misma y en consecuencia se hará el ajuste correspondiente en los términos de condiciones definitivos.

Q.M.

2. OBSERVACIÓN AL CAPITULO II NUMERAL 2.7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

2.7.2.1. Información financiera. La presente observación se encuentra enfocada a solicitar respetuosamente a la ESE Salud del Tundama, respecto al indicador de CAPITAL DE TRABAJO, la disminución al 80% del presupuesto de la invitación, porcentaje que cumple con el requisito para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas y además demuestra la independencia financiera de las empresas participantes también en aras de fomentar la pluralidad de oferentes a esta invitación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Al respecto la entidad manifiesta que no se accede a la misma en tanto por políticas institucionales del área financiera es necesario mantener dicho indicador bajo el parámetro "Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación".

B) S&A SERVICIOS Y ASESORIAS: Presentó observaciones el día 19 de septiembre de 2022 a las 11:57 a.m así:

OBSERVACION N° 1:

ASPECTOS FINANCIEROS

De acuerdo con el numeral 1.4.2 Aspectos financieros dice *"El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2020"*

Observación: Solicitamos a la Empresa Usuaria dar claridad sobre los estados financieros que se deben incluir para la verificación de la habilitación financiera, ¿Se deben anexar junto con la propuesta estados financieros en firme del año 2020 y 2021?

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La E.S.E Salud del Tundama, aclara que los aspectos financieros que serán tenidos en cuenta deben ser acreditados con corte de 31 de diciembre de 2021

OBSERVACION N° 2:

QAM

Observación: Solicitamos a la Empresa Usuaria se tengan en cuenta factores adicionales a menor valor de la propuesta y valor agregado para otorgar puntaje, partiendo de la base de que la Entidad no está por ejemplo otorgando puntaje por mayor experiencia, ítem de importancia para tomar una decisión objetiva y que garantizará la adecuada ejecución del contrato y la idoneidad del oferente, al respecto la Corte Constitucional en sentencia C 300 de 2012, mencionó:

(...) "En suma la entidad contratante debe ponderar los factores técnicos que garanticen la calidad de la oferta y económicos relacionados con el precio soportados en puntajes. Entre los mencionados factores técnicos es plausible de utilizar el cumplimiento de contratos anteriores, la calidad de los materiales, los procedimientos de construcción aplicables a la obra, entre otros; respecto a los factores económicos se puede utilizar no solamente el precio más bajo, (...)

Para efectos del caso que nos ocupa, la Entidad no está teniendo en cuenta demás factores de importancia para la asignación de puntaje, básicamente, se va a seleccionar al oferente que más recursos otorgue para capacitación y bienestar, situación que linda con la afectación a los principios de selección objetiva de una oferta, incluso, otorga significativamente mayor puntaje a la asignación de estos recursos que al mismo valor de la oferta y excluye el criterio de experiencia, razón por la que solicitamos a la entidad se redefina esta asignación de una forma más objetiva y razonable:

MENOR VALOR DE LA PROPUESTA	60 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL SECTOR SALUD	30 PUNTOS
VALOR AGREGADO: Garantizar apoyo logístico para el desarrollo del programa de capacitación y bienestar implementado por la E.S.E Salud del Tundama.	10 PUNTOS

Así mismo, dentro de los factores de calificación la Entidad no está contemplando el Decreto 392 de 2018, con relación a la asignación de un 1% del total de puntaje al oferente que certifique la contratación de personas en condición de discapacidad, siendo un parámetro legal, no facultativo de la Entidad:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Al respecto, la Entidad no accede a la observación presentada en lo relacionado con factores de calificación que otorgan puntaje, en tanto desde los estudios previos y por consiguiente en el proyecto de términos de condiciones, se determinó que la experiencia es un requisito habilitante para el proceso que nos ocupa, razón por la cual contrario a lo afirmado en la observación no se está omitiendo la importancia de la experiencia como aspecto relevante para la selección objetiva.

En lo relacionado con el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad no se accede a la observación y en consecuencia se mantienen los criterios de evaluación definidos.

C) SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S. A.S: presentó observaciones las cuales fueron recibidas el día 19 de septiembre de 2022 a las 2: 25 pm, en los siguientes términos:

OBSERVACION N° 1:



Observacion Nr. 1

Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si se debe añadir una columna o un cuadro adicional indicando el total de los imprevistos más el valor total al contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La E.S.E Salud del Tundama aclara que dentro del presupuesto oficial se determinó un porcentaje correspondiente al 1.5%, el cual se encuentra discriminado en cada uno de los rubros tal como obra en el anexo 3.

OBSERVACION N° 2:

Observacion Nr. 2

En el numeral 1.2.1.4 Incapacidad General , 1.2.1.5 Incapacidad laboral de origen profesional y el numeral 2 y 35 de las Obligaciones Especiales la Entidad establecio lo siguiente:

De acuerdo a lo anterior, es posible afirmar que las licencias e incapacidades con un gasto inherente al trabajador en misión que en todo caso deberá ser asumido por la empresa usuaria como contraprestación del servicio contratado, pues de lo contrario se estaría generando un desequilibrio económico para el contratista desdibujando la figura de intermediación por medio de una Empresa de Servicios Temporal, se reitera que, el hecho del cobro y pago por parte de la empresa usuaria de todo lo inherente al servicio prestado (suministro trabajador en misión) no lo acredita como empleador, pues el cobro se hace por todo lo inherente al servicio contratado conforme lo explicado en líneas anteriores.

Así las cosas, solicitamos amablemente se establezca que, los gastos antes mencionados serán facturados a la empresa usuaria, toda vez que la EST estaría realizando un cobro cumpliendo con los lineamientos legales y Jurisprudenciales.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se accede a la misma, en tanto dentro del presupuesto oficial se encuentra determinado un 1.5% correspondiente a imprevistos, razón por la cual en caso de presentarse licencias o incapacidades las mismas serán cubiertas directamente por la empresa de servicios temporales.

OBSERVACION N° 3:

Observacion Nr. 3

Solicitamos comedidamente a la Entidad se sirva aclarar a que corte se realizara la verificación de los aspectos financieros, toda vez que existe una inconsistencia entre los términos y condiciones de convocatoria y los estudios previos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La E.S.E Salud del Tundama, aclara que los aspectos financieros que serán tenidos en cuenta deben ser acreditados con corte de 31 de diciembre de 2021

OBSERVACION N° 4:

Observacion Nr. 4

Asimismo instamos a la Entidad se sirva aclarar como se debe acreditar el **VALOR AGREGADO**, si se debe plasmar en la oferta económica (anexo 3) o si se debe suscribir una certificación por parte del Representante Legal de la empresa, donde se indique cual es el valor ofertado para el apoyo logístico sobre el valor total de la oferta económica presentada.

VALOR AGREGADO: Se otorgarán 80 puntos al proponente que oferte el mayor porcentaje (el valor ofertado para el apoyo logístico sobre el valor total de la oferta económica presentada), y proporcional por regla de tres a los demás porcentajes ofertados en pro de Garantizar apoyo logístico para el desarrollo del programa de capacitación y bienestar para el personal enviado en misión; implementado por la E.S.E Salud del Tundama.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Al respecto la entidad aclara que el valor agregado a ofertar por cada proponente debe ser allegado a través de certificación suscrita por el representante legal en anexo independiente al anexo 3.

D) LABORAMOS S.A.S: presentó observaciones las cuales fueron recibidas el día 19 de septiembre de 2022 a las 4:24 pm, en los siguientes términos:

OBSERVACION N° 1:

OBSERVACION 1:

Frente al numeral 1.4.2 Aspectos financieros, en relación a **NOTA 1** que trata de "En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 DE DICIEMBRE DE 2020**", es importante precisar que La inscripción en el RUP se debe renovar todos los años en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por tanto, solicitamos comedidamente, se pueda ajustar dicho requisito para que la información financiera sea la vigente y correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2021, a verificar en el Registro Único de proponentes RUP en todos los casos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Como se indicó en respuesta anterior la información financiera será la acreditada con corte a 31 de diciembre de 2021, por tanto, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los términos definitivos.

OBSERVACION 2:

Del capítulo 2.7.3 documentos técnicos en el numeral 2.7.3.1 experiencia, donde se solicita que las certificaciones a presentar cumplan con los unos requisitos mínimos. solicitamos quitar la **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**, toda vez que se entiende que la entidad al certificar un contrato liquidado tuvo que haber tenido una calificación ya sea buena o recibido a satisfacción así no lo especifique la certificación.

CM

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se accede a la misma y en consecuencia se procederá a realizar el ajuste en los términos definitivos.

OBSERVACION 3:

Frente al numeral 1.2.1.8.2 Obligaciones especiales: "21. Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, así como el pago de los valores recaudados. **Dentro de esto se define que desde el inicio el dinero correspondiente a los salarios debe estar disponible para el pago dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.** En general a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes, como empleador que es del personal en misión dedicado a prestar servicios a la E.S.E.". Consideramos importante retirar de dicha obligación el apartado resaltado en negrilla, toda vez que la información en bancos del estado de cuenta de la Empresa de Servicios Temporales, no es relevante en razón que la capacidad financiera es evaluada a cada uno de los proponentes desde la presentación de los requisitos habilitantes y es prueba de la capacidad que tiene la empresa para el pago de salarios y demás obligaciones y no se requiere de demostrar el flujo de caja mensual, siendo esta información propia de la empresa.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se accede a la misma y en consecuencia se mantendrá dicha obligación en el contenido de los términos de condiciones definitivos de la presente convocatoria.

Así mismo, se recalca que la misma hace referencia a garantizar el pago de salarios del personal **TRABAJADORES EN MISION, A LA GESTION EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES DE LA ESE SALUD DEL TUNDAMA**, de forma mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y no que sea necesario aportar a la entidad el flujo de caja mensual en el periodo a cobrar.

Cordialmente,



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ
Gerente}
E.S.E. Salud del Tundama

Revisó: Andrea Rodríguez Tobos/ Profesional especializado *Arroz*
Jenifer Angelica Tobo / Líder Talento humano *J.*
Flor Elva Alfonso/ Profesional Universitario-contador *Flora*
Mariela Marín- Líder Contratación *ME*
Proyectó: Arianna A. Adarme Barinas- Abogada Apoyo contratación *AB*

